



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 11 NOV. 2021

**REF. PROCESO DE SUCESIÓN No. 2021 -00116
CAUSANTE: MARTÍN FABIÁN ALGARRA MALAGÓN**

Al haberse subsanado la anterior demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 488 y siguientes del C.G.P., el Juzgado considera que es procedente declarar la apertura del trámite sucesoral del causante MARTÍN FABIÁN ALGARRA MALAGÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ABIERTO y RADICADO el proceso de sucesión intestado de única instancia, del causante MARTÍN FABIÁN ALGARRA MALAGÓN.

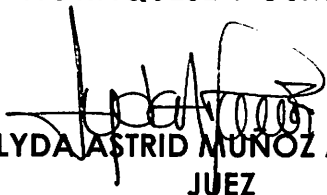
SEGUNDO: RECONOCER a los menores JUAN MANUEL ALGARRA POVEDA y LAURA VANESSA ALGARRA POVEDA representados por su madre NORIDA YASMIN POVEDA GUATAMA, como herederos en calidad de hijos del causante, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 se EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en éste proceso.

Por secretaría procédase a la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente proceso, conforme lo establece el artículo 490 del C.G.P., una vez se efectúe la diligencia de inventarios y avalúos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ